

# MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**19056** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 31 de julio de 1997, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, por el que se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales, concedidos en el expediente BA/0216/P11.*

Advertidos errores en el anexo de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 197, de fecha 18 de agosto de 1997, a continuación se inscriben las correspondientes rectificaciones:

Párrafo segundo del acuerdo, línea tercera, donde dice: «modificados», debe decir: «notificados».

Párrafo tercero del acuerdo, línea quinta, donde dice: «acreditando en su lugar y mantenimiento», debe decir: «acreditando en su lugar la creación y mantenimiento».

Párrafo cuarto del acuerdo, línea segunda, donde dice: «Reales Decreto», debe decir: «Reales Decretos».

Párrafo quinto del acuerdo, línea primera, donde dice: «Considerando que la instrucción», debe decir: «Considerando que en la instrucción».

**19057** *RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo especial que se ha de celebrar el día 30 de agosto de 1997.*

## SORTEO ESPECIAL

El próximo sorteo especial de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 30 de agosto de 1997, a las doce horas, en el salón de sorteos sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de 12 series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 317.083.000 pesetas en 35.451 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios	Pesetas
<i>Premio especial</i>	
1 premio especial de 395.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero .....	395.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 50.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras) .....	50.000.000
1 de 10.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras) .....	10.000.000
50 de 125.000 pesetas (cinco extracciones de cuatro cifras) .....	6.250.000
1.100 de 25.000 pesetas (11 extracciones de tres cifras) .....	27.500.000
3.000 de 10.000 pesetas (tres extracciones de dos cifras) .....	30.000.000
2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	2.300.000
2 aproximaciones de 606.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	1.213.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	4.950.000

Premios	Pesetas
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra .....	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra .....	50.000.000
<b>35.451</b>	<b>317.083.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá 10 bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y, después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 50.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 25.000 pesetas, aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan, en orden y numeración, con las del que obtenga dicho primer premio, y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

## Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo, de 395.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los 12 billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

## Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrar-se en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan, y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 23 de agosto de 1997.—El Director general, P. S. (artículo 1.º del Real Decreto 1651/1995, de 13 de octubre), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**19058** RESOLUCIÓN de 27 de enero de 1997, de la Subdelegación del Gobierno en Huelva, por la que se hace pública la concesión de subvenciones, para unidades familiares o de convivencia económica en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofe y calamidades públicas, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 15 de abril de 1996.

La Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 15 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 97, del 22), dictada en desarrollo del Real Decreto-ley 4/1996, de 1 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes inundaciones y temporales, regula el procedimiento para concesión de ayudas a unidades familiares o de convivencia económica, para necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofe o calamidades públicas.

Al amparo de la Resolución de 16 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado de Interior por la que se delegaban las competencias en materia de concesión de ayudas a los Delegados del Gobierno y Gobernadores Civiles y de la citada Orden,

Esta Subdelegación del Gobierno ha resuelto la concesión de las subvenciones que a continuación se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.01.223A.483.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81, apartado 7, del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Huelva, 19 de junio de 1997.—El Subdelegado del Gobierno, Salvador Cejudo Galán.

## RELACIÓN QUE SE CITA

## Provincia: Huelva

Exp. 96	Apellidos y nombre	Subvención — Pesetas
214006696	Acebedo Monge, Rosario .....	40.000
212103296	Acevedo Mora, Carmen .....	125.000
213202296	Acosta Escobar, José .....	155.000
211304896	Acosta Suares, Dolores .....	95.000
214151296	Aguilar Gómez, José Luis .....	75.000
214702896	Aguilar Sánchez, Francisca .....	160.000
217401096	Aguirre García, José .....	15.000
214131396	Alba Martín, Dolores .....	170.000
210200796	Alcaraz Fernández, Tomás .....	500.000
210201096	Alfonso Garrido, Benito .....	170.000
214401596	Alfonso Maestre, Manuella María .....	140.000
212101096	Alfonso Soria, Francisco .....	90.000
215605396	Almansa Asencio, Esperanza .....	310.000
215601496	Almansa Asencio, Juan Antonio .....	45.500
217401196	Almansa Castizo, Francisco .....	50.000
212105596	Almeida Brito, Manuel .....	125.000
214115496	Alonso Casanova, José .....	30.000
214118196	Alonso Martínez, Paulina .....	215.000
212102096	Álvarez Álvarez, Manuela .....	195.000
214158296	Álvarez Márquez, Crescencia .....	500.000
211305596	Álvarez Villarán, Ramón .....	300.000
214116096	Andivia López, Balbino .....	70.000
214152596	Andivia Rodríguez, Fernando .....	60.000
217001296	Andrés Romero, Julia .....	150.000
210500796	Aragón Martín, Margarita .....	180.000
214124896	Arana Márquez, José Joaquín .....	60.000
211100896	Arcos González, Jesús .....	100.000
211800296	Arcos Iglesias, María Teresa .....	500.000
211701096	Arenas Martínez, José María .....	100.000
214111296	Asencio Fernández, María .....	82.500
217410696	Azcona Castizo, Alejandro .....	7.500
214131796	Badillo Delgado, Antonio .....	60.000
214105496	Baena Cáceres, Juan .....	200.000
214199296	Báez Garrido, Rosario .....	170.000
210601496	Ballester Blanco, María .....	150.000
214100496	Banda Fernández, Ana María .....	125.000
214110096	Baquero Ramírez, Andrés .....	175.000
210600896	Barbosa Beltrán, Sampedro .....	35.000
214151596	Barneto Núñez, José .....	95.000
214132596	Barragán Santos, José María .....	175.000
212902796	Barragán Valiente, Francisco .....	40.000
211303996	Barrera González, Mercedes Guadalupe .....	300.000
214162596	Barreto Da Rosa, María Elena .....	500.000
212902096	Barroso Camacho, Manuel .....	140.000
214156696	Barroso Cárdenas, Rosario .....	500.000
214156796	Barroso Casado, Eugenio .....	500.000
212904396	Barroso Mendoza, Florencio .....	25.000
210202296	Barroso Pérez, Josefa .....	500.000
214136496	Basilio Carter, Manuel .....	270.000
213200196	Bautista Hijano, Alfonso .....	207.000
213201496	Bautista Hijano, Antonio .....	80.000
217401396	Bayas Rodríguez, Diego .....	60.000
214146596	Bayo Alonso, Elisa .....	40.000
214138796	Bayo Casado, Antonio .....	100.000
214199796	Bayo Casado, Ernesto .....	180.000
212102296	Bayo Romero, María Isabel .....	160.000
214147796	Bejarano Mora, José Manuel .....	95.000
214131196	Bejarano Mora, María del Rocío .....	100.000
214128596	Beloso Orta, Teodoro .....	20.000
214130696	Beltrán Albacete, Francisco .....	90.000
214702396	Beltrán del Valle, Rosario .....	175.000
214152996	Beltrán García, Juan .....	80.000
216400196	Benítez Franco, José Antonio .....	200.000
214155496	Benítez Pérez, Josefa .....	40.000
210800296	Benítez Ramos, Antonio .....	400.000
214136396	Benítez Sancha, Juliana .....	135.000
213203196	Bermúdez Domínguez, Florencio .....	50.000
213201996	Bermúdez Moral, Josefa .....	132.000